



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-385-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **UAI-FOM-010-04-15**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías, contenidas en los Informes de Auditorías realizadas por la Contraloría General de la República a saber: **a)** Al Estado de Resultado y a los saldos de Caja, Bancos, anticipos por rendir, remuneraciones por pagar y retenciones de Seguridad Social por pagar al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, de Referencia No. ARP-03-092-12; **b)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, con Referencia No. ARP-03-018-14; **c)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, con Referencia No. ARP-03-109-14; y **d)** las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en Informe Especial al Sistema de Control Interno aplicado a los fondos de Cajas Chicas asignadas a las Direcciones y Delegaciones del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con Referencia No. UAI-FOM-006-06-13. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivo específico: Determinar el grado de implementación de las Recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías practicadas por la Contraloría General de la República de Referencias ARP-03-092-12, ARP-03-018-14 y ARP-03-109-14 y por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura de Referencia No. UAI-FOM-006-06-13. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que de un total de ocho (8) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditorías ya referidos, el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura ha cumplido en un cien por ciento (100%) las recomendaciones de Auditoría; y **2)** No se determinaron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-385-18**

de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO** Admitase el Informe de Auditoría Especial del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **UAI-FOM-010-04-15**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías, contenidas en los Informes de Auditorías realizadas por la Contraloría General de la República a saber: **a)** Al Estado de Resultado y a los saldos de Caja, Bancos, anticipos por rendir, remuneraciones por pagar y retenciones de Seguridad Social por pagar al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, de Referencia No. ARP-03-092-12; **b)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, con Referencia No. ARP-03-018-14; **c)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, con Referencia No. ARP-03-109-14; y **d)** las recomendaciones emitidas por la Unidad de Autoría Interna en Informe Especial al Sistema de Control Interno aplicado a los fondos de Cajas Chicas asignadas a las Direcciones y Delegaciones del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con Referencia No. UAI-FOM-006-06-13. Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. . María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior